



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

**AUTO N° 67**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 10 del 10 de febrero de 2020 emitido por el director del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Bochalema de la localidad 1– Suba, identificada con código IDPAC No. 11116 de la ciudad de Bogotá D.C. (folio 48 a 51).

Que todos los investigados fueron notificados del referido acto administrativo en debida forma.

Que los investigados del expediente OJ-3802, a pesar de ser notificados en debida forma del referido auto, no presentaron descargos frente a la apertura de investigación y formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permitiera esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante Auto 110 del 13 de diciembre de 2021 proferido por el director del IDPAC, se decretó como prueba de oficio la inspección administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Bochalema código 11116 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 y relacionadas en el Auto 10 del 10 de febrero de 2020.

Que, adicionalmente, se citó a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 10 del 10 de febrero de 2020:

- Flor Yazmin Quintero Nopia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.074.192, presidenta de la JAC.
- Carlos Daniel Devia Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.865, vicepresidente de la JAC.
- Manuel Alejandro González Alfaro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.255, tesorero de la JAC.
- María Fernanda Vergara Pulgarín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.125, secretaria de la JAC.
- William Enrique Chivatá Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.194, fiscal de la JAC.
- Diana Marcela Prieto Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.087 delegada de asociación de la JAC.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

**AUTO N° 67**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802**

- Amparo Martínez Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.370 delegada de asociación de la JAC.
- Edwin Alexander Luque Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.514, delegados a la asociación de juntas de la JAC.
- Diana Jasmín Tovar Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.601.099, Comisión de Cultura de la JAC.
- Milagro Marcela Molina Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.741.319, Comisión de información y prensa de la JAC.
- Mario Andrés Mejía Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.763.394, Comisión de Parqueaderos de la JAC.
- Sussy Lizbeth Delgado Varón, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.974, Comisión de Aseo y Ornato de la JAC.
- Edna Paola Arévalo Valbuena, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.390.993, Comisión de Salud, Deporte y Recreación de la JAC.

Que, asimismo, se ordenó como pruebas documentales, el informe IVC de fecha 4 de diciembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 a 4) junto a sus anexos. Asimismo, aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3802.

Que, pese a que las citaciones fueron comunicadas en debida forma como consta en los documentos que hacen parte del expediente OJ-3802, los convocados: Flor Yazmin Quintero Nopia, Carlos Daniel Devia Rodríguez, Manuel Alejandro González Alfaro, María Fernanda Vergara Pulgarín, Diana Marcela Prieto Gómez, Amparo Martínez Guzmán, Edwin Alexander Luque Herrera, Diana Jasmín Tovar Tovar, Milagro Marcela Molina Mendoza, Mario Andrés Mejía Correa, Sussy Lizbeth Delgado Varón, Edna Paola Arévalo Valbuena no se hicieron presentes a las diligencias y tampoco presentaron justificación al respecto para su incomparecencia.

Que, a la diligencia de versión libre convocada, compareció el investigado William Enrique Chivatá Bolívar el día 25 de mayo de 2022 (folio 117)

Que, el día 11 de mayo de 2022, se realizó la visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal San Marcos Código 11116 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales no encontrando material probatorio respecto a los cargos formulados como consta en el acta levantada en dicha diligencia.

Que el material probatorio que obra en el expediente OJ-3802, presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se entiende agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**AUTO N° 67**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR AGOTADO** el periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio la JAC Bochalema de la localidad 11 de Suba, expediente OJ-3802.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER** como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante oficio SAC/8154/2020, con radicado 2029IE10874 de 2020 (folio 47), las pruebas practicadas durante la etapa probatoria y los demás documentos que reposan en el expediente OJ -3802.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

| Funcionario   | Nombre                                 | Firma |
|---|--|-------|
| Proyectado por:   | Elena Apraez Toro- Profesional U -OJ   |       |
| Revisado por:   | Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OJ |       |
| Aprobado por:   | Paula Lorena Castañeda - jefe OJ       |       |
| OJ  | 3802                                   |       |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. |  |       |

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)